

IV LEGISLATURA

AÑO XV

17 de Noviembre de 1997

Núm. 175

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.)			
P.L. 21-II		P.L. 24-II ¹	
ENMIENDAS PARCIALES presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.	10467	DESESTIMACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1998.	10493
ENMIENDAS PARCIALES presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.	10478	DESESTIMACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1998.	10494
ENMIENDAS PARCIALES presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.	10481	DESESTIMACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de	
ENMIENDAS PARCIALES presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.	10482		

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
la Comunidad de Castilla y León para 1998.	10494	autorizaciones consecuencia de la aplicación del Decreto 4/1995 sobre montes y vías pecuarias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 161, de 23 de septiembre de 1997.	10496
P.L. 25-II¹		P.E. 2793-II	
DESESTIMACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.	10494	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Laurentino Fernández Merino, relativa a detección de una partida de vacuno engordada con clembuterol, en un matadero de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 161, de 23 de septiembre de 1997.	10497
DESESTIMACIÓN por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.	10494	P.E. 2809-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a presupuesto destinado a la Ayuda a domicilio durante 1994, 1995, 1996 y 1997, Corporaciones Locales concertadas y beneficiarios en 1996, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 161, de 23 de septiembre de 1997.	10498
II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).		P.E. 2810-II	
P.N.L. 627-I¹		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a presupuesto destinado a Ayudas de Emergencia Social durante 1995, 1996 y 1997 y distribución por Corporaciones Locales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 161, de 23 de septiembre de 1997.	10498
RETIRADA de la Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª Carmen García-Rosado y García, D. Jesús Málaga Guerrero, D.ª M.ª Luisa Puente Canosa y D. Cipriano González Hernández, relativa a retirada de la Guía COPE-97, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 145, de 29 de mayo de 1997.	10494	P.E. 2896-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a paralización de subvenciones en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo al Plan Gerontológico, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 164, de 3 de octubre de 1997.	10499
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.		P.E. 2911-II	
Contestaciones.		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez, relativa a situación de la concentración parcelaria en Congosto y Cobrana, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.	10499
P.E. 2705-II		P.E. 2921-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Carmen García-Rosado y García, relativa a realización del Amojonamiento de la Cañada de Almazán, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 161, de 23 de septiembre de 1997.	10495	CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a personas participantes en la Universidad de la Experiencia en cada una de las provincias durante los cursos	
P.E. 2751-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Carmen García-Rosado y García, relativa a expedientes incoados por infracciones sancionadas en el Decreto de 17 de Enero de 1995 sobre montes y vías pecuarias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 161, de 23 de septiembre de 1997.	10495		
P.E. 2752-II			
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª Carmen García-Rosado y García, relativa a prohibiciones y			

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
1995/96 y 1996/97 y previsiones para el 1997/98, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.	10500	P.E. 2942-II	
P.E. 2937-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a Entidades Locales solicitantes de subvenciones para actividades de protección medioambiental y causas de denegación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.	10510
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a personas jurídicas sin ánimo de lucro solicitantes de subvenciones para programas de Educación Ambiental y causas de denegación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.	10500	P.E. 2945-II	
P.E. 2938-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a Plazas de Estancias Diurnas concertadas en 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.	10512
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a Instituciones, Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro solicitantes de subvenciones para Programas Educativos y Programas de Sensibilización de Educación Ambiental y causas de denegación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.	10504	P.E. 2966-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta Escrita formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a plazas concertadas en 1997 en Residencias para Personas Mayores, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.	10512

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.).

P.L. 21-II

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 4 de noviembre de 1997, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León, P.L. 21-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

DE ADICIÓN

Al artículo 1.º.-

Se propone la introducción de un primer artículo del siguiente tenor:

El servicio público de la educación superior en Castilla y León corresponde a las Universidades públicas radicadas en su territorio.

MOTIVACIÓN: Se trata de explicitar el carácter de servicio público de la Universidad y su actividad, carácter que no es reconocido ni siquiera aludido en el proyecto. Dado que tal carácter es el punto de partida de la Ley de Reforma Universitaria es conveniente trasladar la declaración de su art. 1.º al ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

Igualmente se hace preciso dejar de manifiesto que este servicio público corresponde exclusivamente a las universidades públicas, que son las reguladas en el proyecto de ley

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

DE ADICIÓN

Se propone la inclusión de un nuevo artículo con la siguiente redacción:

Son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad las establecidas en el art. 1.º de la Ley de Reforma Universitaria, así como el desarrollo de la Investigación precisa para el desarrollo de Castilla y León.

MOTIVACIÓN.- Al igual que en la anterior enmienda, se trata de establecer el marco de los grandes principios en el que se desarrolla la actividad universitaria, lo que permitirá definir los objetivos a perseguir por la misma y su adecuación a las demandas de la sociedad.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

DE ADICIÓN

Se propone la inclusión de un artículo del siguiente tenor:

La presente Ley tiene por objeto establecer las bases de ordenación territorial, funcional y financiera de las universidades de Castilla y León, con el fin de que cuenten con los instrumentos precisos para desempeñar correctamente su función de servicio público y de agente de desarrollo social, cultural, científico, técnico y económico de Castilla y León.

MOTIVACIÓN: Razones de técnica legislativa hacen aconsejable la definición del objetivo perseguido con la norma y la realidad que se pretende regular.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

DE ADICIÓN

Al artículo 2.º

Añadir entre las funciones del Consejo Social la siguiente:

Conocer y aprobar semestralmente el estado de ejecución del presupuesto y la memoria del mismo que deberá ser elaborada anualmente por la Junta de Gobierno.

MOTIVACIÓN: El Consejo Social es, como se dice en el propio proyecto, el órgano de participación de la sociedad en la Universidad. Por ello, es importante

dotarle del máximo nivel de competencias dentro del marco general establecido por la Ley de Reforma Universitaria.

Es evidente que la facultad de aprobar el presupuesto sólo tiene sentido si se puede fiscalizar y aprobar su ejecución.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

DE ADICIÓN

Añadir entre las funciones del Consejo Social la siguiente:

Establecimiento del sistema de becas, exenciones de tasas y ayudas al estudio.

MOTIVACIÓN: El Consejo Social es, como se dice en el propio Proyecto, el órgano de participación de la sociedad en la Universidad. Por ello, es importante dotarle del máximo nivel de competencias dentro del marco general establecido por la Ley de Reforma Universitaria.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

De sustitución:

Sustituir el apartado k) del art. 2º por el siguiente:

Aprobar el establecimiento y modificación de las plantillas de personal de Administración y Servicios.

MOTIVACIÓN: El Consejo Social es, como se dice en el propio Proyecto, el órgano de participación de la sociedad en la Universidad. Por ello, es importante dotarle del máximo nivel de competencias dentro del marco general establecido por la Ley de Reforma Universitaria.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

De sustitución.

Artº 4º.

Sustituir la última frase (asegurando la representación de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria) por la siguiente: De los que al menos dos serán profesores, dos estudiantes y dos personal de administración y servicios.

MOTIVACIÓN: La formulación que se hace en el proyecto es demasiado genérica y con escasas posibilidad de obligar a su cumplimiento. Con la redacción propuesta se garantiza la participación de todos los sectores integrados en la Universidad, cuestión de gran importancia si se tiene en cuenta que no tienen posibilidad de ser nombrados dentro de la cuota de representación de intereses sociales.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

De sustitución.

Al art. 5º.1.- apartado a)

Sustituir la expresión “Tres miembros designados...” por “Cuatro miembros designados...”

MOTIVACIÓN: Dotar a las Cortes de Castilla y León, como órgano de representación popular, de mayor capacidad de nombramiento de miembros de los consejos sociales, siendo inadmisibles que se proponga menor capacidad de propuesta que la otorgada al ejecutivo.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA Nº 9

De adición:

Art. 5º. 1.- apartado a)

Añadir después de la expresión “designados por las Cortes de Castilla y León” lo siguiente: por mayoría de tres quintos.

MOTIVACIÓN: Todas las elecciones de representantes de las Cortes en órganos de especial trascendencia, como lo son los Consejos Sociales, deben contar con una mayoría suficiente para garantizar que representan al conjunto de la cámara y no sólo al partido que en cada momento sea mayoritario.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA Nº 10

De supresión.

Art. 5º.1.- apartado b).

Se propone la supresión de todo el apartado.

MOTIVACIÓN: Carece de sentido reservar al ejecutivo la posibilidad de nombrar representantes en los consejos sociales, dado el carácter de participación social de éstos. Se evidencia en el proyecto una clara desconfianza hacia la participación social y un desmedido afán de control y fiscalización en provecho propio.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA Nº 11

De adición.

Al art. 5º. 1.-

Añadir un nuevo apartado: Dos miembros en representación de los municipios incluidos dentro del ámbito territorial de cada universidad; la elección se realizará en el seno de la Federación Regional de Municipios y Provincias de conformidad con las normas que al efecto se apliquen en la misma.

MOTIVACIÓN: Fomentar el máximo de participación social en los consejos sociales.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA Nº 12

De adición.

Al art. 5º. 1.-

Añadir un nuevo apartado: Un miembro en representación de las asociaciones de vecinos existentes dentro del ámbito territorial de cada universidad.

MOTIVACIÓN: Fomentar el máximo de participación social en los consejos sociales.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

De sustitución.

Art. 6º.

Sustituir todo el artículo por el siguiente texto: “El Presidente del Consejo Social será nombrado por las Cortes de Castilla y León, a propuesta del propio consejo social adoptada por la mayoría absoluta de sus miembros”.

MOTIVACIÓN: Acentuar el carácter participativo y democrático en la elección de las responsabilidades del consejo social. La redacción propuesta es compatible con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley de Reforma Universitaria, toda vez que en el mismo no se señala qué órgano de la Comunidad Autónoma tiene la potestad de nombramiento del presidente del consejo social, ni el procedimiento para su propuesta.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 14

De sustitución.

Artículo 7º.

Sustituir todo el artículo por lo siguiente: “El Secretario del Consejo Social será designado por el Pleno del propio Consejo Social, siendo necesaria la mayoría absoluta del mismo. Asistirá a sus sesiones con voz y sin voto”.

MOTIVACIÓN: Democratizar y hacer más participativo el funcionamiento del Consejo Social. El secretario lo es todo el Consejo y no sólo de su presidente.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 15

De eliminación.

Art. 9º, apartado segundo.

Se propone la eliminación de todo el apartado.

MOTIVACIÓN: La renuncia debe operar como causa de cese por sí misma, sin necesidad de aceptación.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 16

De supresión.

Capítulo II.

Suprimir todo el capítulo.

MOTIVACIÓN: Carece de sentido la creación de dos órganos distintos de coordinación, que por su composición además más parecen simples comisiones paritarias con un férreo control del ejecutivo. La comisión regional propuesta, lejos de constituir un instrumento de participación social supone una limitación de la capacidad de los consejos sociales y un elemento de control.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 17

De adición:

Art. 14.º

Añadir tras la expresión “La coordinación de las Universidades de Castilla y León corresponde a la Consejería competente en materia de Universidades” lo siguiente: sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Interuniversitario y a las Cortes de Castilla y León

MOTIVACIÓN: Se trata con esta enmienda, en relación con otras que se proponen a artículos posteriores, de eliminar la excesiva concentración de poderes en el ejecutivo, democratizando la política universitaria de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 18

De sustitución.

Art. 15.º

Sustituir todo el artículo por el siguiente: “El Consejo Interuniversitario de Castilla y León es el órgano de planificación, propuesta, consulta y asesoramiento en materia de coordinación universitaria”.

MOTIVACIÓN: La redacción propuesta en el proyecto limita de forma extraordinaria la capacidad de actuación de este consejo, toda vez que lo circunscribe al ámbito académico y lo convierte en un mero órgano de consulta del ejecutivo, cuando su papel debe ser fundamentalmente de propuesta y de participación.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 19

De sustitución.

Art. 17.º, apartado a).

Sustituir la expresión “conocer” por la expresión “informar”.

MOTIVACIÓN: Dotar a este órgano de competencias reales, superando el papel de mero receptor pasivo de propuestas.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 20

De sustitución.

Artículo 17, apartado b).

Sustituir la expresión “conocer” por la expresión “informar”.

MOTIVACIÓN: Dotar a este órgano de competencias reales, superando el papel de mero receptor pasivo de propuestas.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 21

De sustitución

Art. 17º, apartado d).

Sustituir la expresión “asesorar sobre” por la expresión “elaborar”

MOTIVACIÓN: La realización del mapa de titulaciones universitarias debe corresponder al Consejo Interuniversitario, limitándose la Junta de Castilla y León a oficializar el mismo.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 22

De sustitución

Art. 17º, apartado e)

Sustituir la expresión “valorar” por la expresión “elaborar”.

MOTIVACIÓN: Dotar a este órgano de competencias reales, superando el papel de mero receptor pasivo de propuestas.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 23

De sustitución.

Art. 17, apartado f).

Sustituir la expresión “conocer” por “proponer e informar”.

MOTIVACIÓN: Dotar a este órgano de competencias reales, superando el papel de mero receptor pasivo de propuestas.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 24

De sustitución.

Art. 17º, apartado m)

Sustituir la expresión “conocer” por “informar”.

MOTIVACIÓN: Dotar a este órgano de competencias reales, superando el papel de mero receptor pasivo de propuestas.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 25

De sustitución.

Art. 17º, apartado n).

Sustituir la expresión "asesorar" por "informar".

MOTIVACIÓN: Dotar a este órgano de competencias reales, superando el papel de mero receptor pasivo de propuestas.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 26

De adición.

Añadir un apartado o) al art. 17º:

"Conseguir una política homogénea sobre plantillas, puestos de trabajo, acceso y promoción profesional, negociación colectiva y prestaciones asistenciales del personal de administración y servicios".

MOTIVACIÓN: La política de personal de administración y servicios corresponde a las propias universidades, siendo importante en este caso conseguir un régimen similar en todas ellas.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo esta-

blecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 27

De adición.

Añadir un párrafo p) al art. 17º:

"Colaborar en la búsqueda de mecanismos de coordinación interuniversitaria que favorezcan la participación de la sociedad en las Universidades"

MOTIVACIÓN: Al proponer la integración de los dos órganos de coordinación que figuran en el proyecto se suman al Consejo Interuniversitario las competencias señaladas en éste para la Comisión Regional de Consejos Sociales.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 28

De adición:

Añadir un párrafo q) al art. 17º:

"Participar en el diseño de programas de actuación conjuntos que dinamicen las relaciones entre las Universidades de Castilla y León para obtener una mejor respuesta a los intereses sociales".

MOTIVACIÓN: Al proponer la integración de los dos órganos de coordinación que figuran en el Proyecto, al Consejo Interuniversitario se suman las competencias establecidas en éste para la Comisión Regional de Consejos Sociales.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo esta-

blecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 29

De adición:

Añadir un nuevo párrafo r) al art. 17.º:

“Ayudar en todas aquellas actividades que conduzcan a potenciar las relaciones de las Universidades con la sociedad”.

MOTIVACIÓN: Al proponer la integración de los dos órganos de coordinación que figuran en el Proyecto, se suman al Consejo Interuniversitario las competencias establecidas en el mismo para la Comisión Regional de Consejos Sociales.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 30

De supresión

Art. 18.º, 1.a)

Suprimir la referencia a que el titular de la Consejería competente en materia de universidades será su presidente.

MOTIVACIÓN: La participación y funcionamiento democrático del Consejo debe conllevar la elección de presidente entre sus miembros.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA

al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 31

De supresión.

Art. 18. 1 b).

Supresión de todo el apartado.

MOTIVACIÓN: No se justifica la participación en un órgano asesor de tantos miembros de la administración; el texto propuesto revela un excesivo afán por controlar el Consejo.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 32

De sustitución.

Art. 18.1.c)

Sustituir este apartado por el siguiente: El director general de la Consejería competente en materia de universidad. Este apartado pasaría a ser el b) como consecuencia de la enmienda anterior.

MOTIVACIÓN: No se justifica la participación en un órgano asesor de tantos representantes de la administración; el texto propuesto revela un excesivo afán por controlar el Consejo.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 33

De adición:

Se propone la adición de los siguientes apartados (el apartado d) del proyecto pasaría a ser el c).

d) Los presidentes de los Consejos Sociales.

e) Dos miembros elegidos entre los miembros de las juntas de personas y comités de empresa.

f) Dos miembros elegidos entre las asociaciones de estudiantes más representativas.

g) Un representante de cada una de las Juntas de Gobierno de las universidades de Castilla y León.

h) Un representante de cada uno de los Consejos Sociales, elegidos entre los miembros de éste en representación de los intereses sociales.

MOTIVACIÓN: Se trata de reproducir en este órgano (que asume en el nivel de coordinación las mayores competencias) la mayor participación de todos los sectores implicados en el desarrollo de la política universitaria.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 34

De sustitución.

Art. 18.º.2

Sustituir todo el apartado por el siguiente: Cuando el Consejo de Universidades o alguno de sus órganos delibere acerca de asuntos que conciernan a las Universidades privadas, los rectores de las universidades afectadas serán convocados a la reunión correspondiente a la que asistirán con voz y sin voto.

MOTIVACIÓN: El servicio público de educación universitaria corresponde con exclusividad a las universidades públicas, por lo que no es admisible establecer la posibilidad de que los representantes de las universida-

des privadas, que en definitiva defienden su propia empresa, puedan participar sin limitación en el Consejo de Universidades que coordina la actividad universitaria pública, con la que puede haber contradicción de intereses.

Sólo cabe la participación, siempre sin voto, cuando un asunto les afecte directamente, como se recoge en la L.R.U.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 35

De Adición

Añadir un apartado 18.4: El Consejo de Interuniversidades podrá funcionar en pleno y en comisiones; entre sus integrantes se elegirá por mayoría absoluta un presidente, un vicepresidente y un secretario.

MOTIVACIÓN: Conseguir la máxima democratización posible en el funcionamiento del Consejo.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 36

De adición.

Añadir un apartado art. 20.º.3.: En todo caso será de aplicación para todo el título III lo dispuesto en el R.D. 557/1991, de 12 de abril, cuyos requisitos tendrán el carácter de mínimos.

MOTIVACIÓN: Una de las normas de desarrollo básicas de la L.R.U. es el R.D. 557/1991, que establece requisitos para la creación de universidades que garanticen unos niveles mínimos de calidad evitando fraudes a los usuarios de universidades privadas.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 37

De adición.

Añadir un art. n.º 33 del siguiente tenor: Todos los requisitos exigidos para la creación de universidades, estudios, facultades y centros universitarios deberán mantenerse en todo momento. La fiscalización de dicho extremo corresponderá al Consejo Interuniversitario, que podrá proponer las medidas que estime pertinentes en caso de incumplimiento, pudiendo llegarse, si así lo aconsejan las circunstancias, a la revocación de la autorización.

MOTIVACIÓN: Deben evitarse procesos de degradación en la calidad de la enseñanza, garantizando en todo momento los mínimos de calidad exigibles.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 38

De sustitución.

Art. 34.3.

Sustituir la frase "La Programación Universitaria de Castilla y León, será realizada anualmente por la Consejería competente en materia de Universidades..." por La Programación Universitaria de Castilla y León será realizada anualmente por el Consejo Universitario de Castilla y León...

MOTIVACIÓN: Se trata de hacer efectivo el principio de autonomía universitaria, dotando al órgano de coordinación de la facultad de realizar la programación.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 39

De adición.

Establecimiento de una disposición adicional tercera: En el plazo de seis meses desde la publicación de la presente ley, la Junta de Castilla y León deberá presentar a las Cortes un proyecto de ley de investigación de Castilla y León. En dicho proyecto debe contemplarse la creación de un Instituto Regional de Investigación y Desarrollo al que podrán vincularse las universidades, facultades, departamentos y centros de estudios; la ley recogerá incentivos a la participación en dicho instituto.

MOTIVACIÓN: Es preciso fomentar la actividad investigadora de la Universidad, estableciendo órganos de coordinación que permitan orientar dicha actividad investigadora hacia el desarrollo de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 40

De adición

Añadir una disposición adicional cuarta del siguiente tenor:

1.- En un plazo de seis meses desde la presente Ley, la Junta de Castilla y León deberá remitir a las Cortes un Plan de Financiación de las Universidades de Castilla y León, que se aprobará con carácter de ley, que garantice la suficiencia financiera de las Universidades de Castilla y León y sea vinculante para los presupuestos anuales de la comunidad, y en el que figurarán como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Transferencias corrientes a las Universidades.
- b) Inversiones reales previstas para la construcción de nuevos centros, institutos de investigación, bibliotecas, residencias y otras instalaciones y servicios.
- c) Gastos correspondientes a la dotación y formación del profesorado.
- d) Las transferencias de capital para gastos de Investigación, en función de lo que disponga la Ley de Investigación de Castilla y León (propuesta en la enmienda anterior).
- e) Gastos de becas para estudiantes.
- f) Incentivos para la celebración de contratos programa de investigación entre la Universidad y administraciones y empresas públicas y privadas.
- g) Establecimiento de sistemas de evaluación y fiscalización del desarrollo de la programación universitaria, pudiendo establecer niveles de vinculación entre su cumplimiento y el grado de financiación mediante subvenciones.

2.- El plan tendrá una duración de cinco años, debiendo recogerse sus previsiones en los presupuestos anuales de la Comunidad durante el indicado período. A su término deberá ser revisado y elaborado un nuevo plan.

3.- En ningún caso podrán establecerse fórmulas directas o indirectas de financiación de las Universidades privadas, que sólo podrán contar con sus propios recursos.

4.- Se autoriza a la Junta de Castilla y León a asumir los créditos o emitir Deuda Pública precisos para garantizar el cumplimiento del plan.

MOTIVACIÓN: La efectiva prestación del servicio público de la educación universitaria requiere garantizar la suficiencia financiera de las Universidades, vinculando ésta a criterios objetivos y manteniendo la misma a lo largo del tiempo sin depender de la coyuntura presupuestaria de cada ejercicio.

Castillo de Fuensaldaña, 26 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Antonio Herreros Herreros*

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 4 de noviembre de 1997, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León, P.L. 21-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA Nº 1 -de supresión-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Exposición de motivos, párrafos 3º, 4º, 5º y 6º.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Los cuatro párrafos citados quedan suprimidos.

En León a 29 de septiembre de 1997

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

PROCURADOR G.P. MIXTO

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA Nº 2 -de modificación-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 5, apartado B).

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado apartado quedará redactado del siguiente modo:

“Cuatro miembros designados por la Diputación provincial o Diputaciones correspondientes de entre personal de reconocido prestigio en los ámbitos científico, técnico, cultural, artístico, profesional, social o económico”.

En León a 29 de septiembre de 1997

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

PROCURADOR G.P. MIXTO

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA Nº 3 -de modificación-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 6.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado artículo quedará redactado del siguiente modo:

“El Presidente del Consejo Social y los restantes miembros del mismo serán elegidos entre los representantes de los intereses sociales”.

En León a 29 de septiembre de 1997

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

PROCURADOR G.P. MIXTO

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA Nº 4 -de supresión-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 11.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado artículo queda suprimido.

En León a 29 de septiembre de 1997

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

PROCURADOR G.P. MIXTO

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA Nº 5 -de supresión-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 12.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado artículo queda suprimido.

En León a 29 de septiembre de 1997

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

PROCURADOR G.P. MIXTO

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA Nº 6 -de supresión-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 13.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado artículo queda suprimido.

En León a 29 de septiembre de 1997

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

PROCURADOR G.P. MIXTO

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PAR-

LAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7 -de supresión-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 14, apartados 1 y 2.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Los citados apartados quedan suprimidos.

En León a 29 de septiembre de 1997

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

PROCURADOR G.P. MIXTO

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8 -de supresión-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 17, apartados E), G), H), I), J), K) y M).

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Los citados apartados quedan suprimidos.

En León a 29 de septiembre de 1997

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

PROCURADOR G.P. MIXTO

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9 -de adición-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 18, apartado e).

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: Se crea un nuevo apartado con el siguiente texto:

“Los Presidentes de los Consejos Sociales de las universidades públicas de Castilla y León”.

En León a 29 de septiembre de 1997

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

PROCURADOR G.P. MIXTO

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10 -de supresión-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 20, apartado h).

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado apartado queda suprimido.

En León a 29 de septiembre de 1997

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

PROCURADOR G.P. MIXTO

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11 -de supresión-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 28.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado artículo queda suprimido.

En León a 29 de septiembre de 1997

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*

PROCURADOR G.P. MIXTO

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12 -de supresión-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Artículo 37, apartado 2.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: El citado apartado queda suprimido.

En León a 29 de septiembre de 1997

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*
PROCURADOR G.P. MIXTO

V.º B.º EL PORTAVOZ

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

JOAQUÍN OTERO PEREIRA, Procurador de la Unión del Pueblo Leonés integrado en el GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13 -de modificación-

DISPOSICIÓN QUE SE MODIFICA: Disposición adicional primera.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE: La citada disposición quedará redactada del siguiente modo:

“Cada Consejo Social de las Universidades Públicas de Castilla y León remitirá su reglamento del funcionamiento interno a la Consejería competente para que ordene su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León”.

En León a 29 de septiembre de 1997

Fdo.: *Joaquín Otero Pereira*
PROCURADOR G.P. MIXTO

V.º B.º EL PORTAVOZ

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 4 de

noviembre de 1997, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León, P.L. 21-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

Enmienda n.º: 1

Al Artículo 6

Se propone: Nueva redacción:

“Art. 6

6.1 El presidente del Consejo Social será designado entre los representantes de los intereses sociales por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería competente, oído el Rector de la universidad.

6.2 Los miembros del Consejo Social serán nombrados por el Consejero competente en materia de Universidades, a excepción del Presidente cuyo nombramiento corresponde a la Junta de Castilla y León.”

JUSTIFICACIÓN: Distinguir claramente entre los términos nombramiento y designación y clarificar que en el caso del Presidente le corresponde a la Junta de Castilla y León tanto la designación como el nombramiento.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera*

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.4 y siguientes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León.

Enmienda n.º 2

Al Artículo 8

Se propone: Nueva redacción.

“Art. 8 La duración del mandato de los miembros del Consejo Social será de cuatro años, renovable por una sola vez.”

JUSTIFICACIÓN: Se trata de clarificar que el mandato de los miembros del Consejo Social es renovable por una sola vez”.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Juan Vicente Herrera Campo*

ENMIENDAS

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 4 de noviembre de 1997, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de Coordinación Universitaria de Castilla y León, P.L. 21-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 1

A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir en el primer párrafo desde “..., de acuerdo” hasta el final por el siguiente texto:

“..., sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, de las facultades que atribuyen al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la Alta Inspección necesaria para su cumplimiento y garantía”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 2

A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir en el párrafo 3º el siguiente texto:

“La presente Ley, dentro del más estricto respeto a la autonomía de las autoridades, establece una normativa propia y específica para el estudio, planificación y desarrollo universitario de Castilla y León, con el objetivo de preservar y elevar los niveles de calidad y excelencia que la sociedad espera, derivados de la calidad docente y asociados al desarrollo de la capacidad investigadora”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 3

A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir en el párrafo cuarto desde: “...El Consejo Interuniversitario...” hasta el final del párrafo por el siguiente texto:

“Desde la concepción, consagrada por la Ley de Reforma Universitaria, de la Universidad como un auténtico servicio público referido a los intereses generales, la Ley crea el Consejo Interuniversitario de Castilla

y León como órgano fundamental para la Coordinación del Sistema Universitario de Castilla y León, y con su composición y funciones se diseñan un mecanismo ágil y fluido capaz de garantizar los contactos entre las Universidades y los Poderes Públicos”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 4

A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo párrafo 4º bis con el siguiente texto:

“El elemento formal de planificación que establece la Ley es la Programación Universitaria de Castilla y León reflejada en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma, con carácter plurianual, y confeccionada a partir de los proyectos de programación de cada una de las Universidades, que estas deberán elaborar de acuerdo con la Ley de Reforma Universitaria. Mediante este instrumento, la ley consagra la adaptación del servicio público universitario a las necesidades y cambios de la sociedad de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 5

A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir el párrafo 5º.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 6

A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo párrafo 5º con el siguiente texto:

“La ley establece requisitos y procedimientos para la creación y autorización de Universidades y Centros Públicos y Privados, con el fin de prever y garantizar los más altos niveles de calidad en el sistema diversificado y competitivo de las Universidades Españolas”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 7

A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Nuevo párrafo 5º bis con el siguiente texto:

“Se estimula el papel de los Consejos Sociales como órganos de participación de la Sociedad en la Universidad, con una composición de los mismos que permite la implicación de la amplia representación social”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Coordinación Universitaria de Castilla y León".

ENMIENDA N.º: 8

AL ARTÍCULO: 1.º.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el texto por el siguiente:

"El Consejo Social es el Órgano Colegiado de Gobierno Universitario que garantiza la participación y orientaciones de la sociedad en la Universidad".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Coordinación Universitaria de Castilla y León".

ENMIENDA N.º: 9

AL ARTÍCULO: 2.º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el artículo por el siguiente texto:

"Las competencias del Consejo Social, en el marco de lo establecido en la Ley de Reforma Universitaria, son los siguientes:

1.- A propuesta de la Junta de Gobierno:

a) Aprobar el presupuesto anual de la Universidad, así como la liquidación del mismo.

b) Aprobar la programación plurianual de la Universidad y la evaluación económica del Plan de Actividad Universitaria correspondiente.

c) Acordar la asignación de conceptos retributivos específicos a profesores universitarios, con carácter individual y en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes.

2.- Acordar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital y previa autorización del gobierno, las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo.

3.- Fomentar la colaboración de la Sociedad en la financiación de la Universidad, promoviendo iniciativas para la inversión de instituciones públicas y privadas que favorezcan las actividades de la Universidad.

4.- Informar el nombramiento de Gerente de la Universidad.

5.- Proponer la creación y supresión de facultades, escuelas técnicas superiores, escuelas universitarias, institutos universitarios, así como otros centros que puedan constituirse.

6.- Proponer a la administración educativa para su aprobación convenios de adscripción a la Universidad, como institutos universitarios, de instituciones o centros de investigación o de creación artística de carácter público o privado. Una vez otorgada la aprobación, la Universidad podrá formalizar el convenio correspondiente.

7.- Señalar las normas que regulen la permanencia de la Universidad de los estudiantes que no superen las pruebas en los plazos que se determinen de acuerdo con las características de los respectivos estudios, previo informe del Consejo de Universidades.

8.- Fijar las tasas académicas correspondientes a los estudios que no impliquen la expedición de títulos oficiales.

9.- Instrumentar, en su caso, una política de becas, ayudas, y créditos a los estudiantes, y establecer modalidades de exención total o parcial del pago de tasas académicas.

10.- Informar el establecimiento y modificación de las plantillas de personal de administración y servicios.

11.- Promover relaciones de la Universidad con empresas, administraciones, colegios, instituciones, para organizar bolsas de trabajo, empleo temporales, empleos en prácticas, para los que se requiera formación universitaria o sean compatibles con los estudios.

12.- Propiciar la celebración de acuerdos con empresas, instituciones, administraciones, para fomentar la participación de la Universidad en sus actividades de investigación.

13.- Propiciar la creación de un marco de colaboración entre la Universidad y Empresas e Instituciones públicas o privadas para la gestión de servicios tales como laboratorios, controles de calidad, auditorías, tratamiento de información, etc.

14.- Establecer relaciones con las Corporaciones Locales referentes a la integración urbanística de los Campus Universitarios.

15.- Las demás que le puedan atribuir los Estatutos de la Universidad en el Marco de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria y de la presente Ley”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 10

AL ARTÍCULO: 2º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo artículo 2.bis con el siguiente texto:

“El Consejo Social podrá recabar del resto de los Organos de la Universidad la información que considere precisa para el ejercicio de sus funciones, y los representantes designados por aquél podrán acceder a las dependencias e instalaciones universitarias”.

MOTIVACIÓN:

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 11

AL ARTÍCULO: 4º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el texto por el siguiente:

“Los representantes de la Junta de Gobierno de la Universidad serán elegidos por ésta de entre sus miembros, debiendo formar parte, necesariamente, el Rector, el Secretario General y el Gerente. La forma de elección será regulada por los Estatutos de la Universidad de

forma que quede asegurada la representación de todos los sectores de la Comunidad Universitaria”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 12

AL ARTÍCULO: 5º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el texto por el siguiente:

“1.- La representación de los intereses sociales en el Consejo Social estará compuesta por los siguientes quince vocales:

a) Tres, designados por las Cortes de Castilla y León, de entre personas de especial cualificación y relieve para la comunidad universitaria, con aprobación de tres quintos de la Cámara, y sobre los que no tendrá que concurrir la condición de procurador.

b) Tres, designados por la Consejería competente en materia de Universidades de entre personas de especial cualificación y relieve para la comunidad universitaria.

c) Cuatro, designados por los Sindicatos más representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con la normativa vigente.

d) Cuatro, designados por las Asociaciones Empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con la normativa vigente.

e) Uno, designado por la Consejería competente en materia de Universidades, a propuesta del municipio o municipios en que estén ubicados los Centros de la Universidad.

2.- Ninguno de los representantes a los que hace referencia el presente artículo podrá ser miembro de la Comunidad Universitaria de Castilla y León.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ
Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Coordinación Universitaria de Castilla y León".

ENMIENDA Nº: 13

AL ARTÍCULO: 6º

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir "a prouesta de la Consejería competente," por el siguiente texto: "a propuesta del propio Consejo".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Coordinación Universitaria de Castilla y León".

ENMIENDA Nº: 14

AL ARTÍCULO: 11

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Coordinación Universitaria de Castilla y León".

ENMIENDA Nº: 15

AL ARTÍCULO: 12

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Coordinación Universitaria de Castilla y León".

ENMIENDA Nº: 16

AL ARTÍCULO: 13

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Coordinación Universitaria de Castilla y León".

ENMIENDA Nº: 17

AL ARTÍCULO: 14

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo artículo 14.bis con el siguiente texto:

"La coordinación universitaria en Castilla y León sirve a los siguientes objetivos y fines.

a) La planificación universitaria en la Comunidad Autónoma.

b) La información recíproca entre las Universidades de la Comunidad en los distintos ámbitos de actuación de las mismas y especialmente en aquellas actividades que hayan de realizarse conjuntamente o que afecten a más de una Universidad.

c) La elaboración y seguimiento de programas conjuntos de actuación.

d) La promoción de actividades conjuntas en el campo de la docencia y en el de la difusión cultural, realización de estudios e investigaciones interuniversitarias.

e) El establecimiento de criterios y directrices para la creación de universidades, así como para la creación, modificación o supresión de centros o de estudios universitarios.

f) En materia de personal de administración y servicios de las Universidades, la consecución de una política homogénea sobre plantillas, puestos de trabajo, acceso y promoción profesional, negociación colectiva y prestaciones asistenciales.

g) Propiciar la colaboración de las Universidades con otras Administraciones Públicas para la ejecución de programas de interés general, intercambios de personal, y puesta en común de medios para ejecutar actividades conjuntas formativas y de investigación.

h) Impulsar y apoyar las fórmulas de colaboración de las Universidades de Castilla y León con las Universidades españolas y extranjeras.

i) Cualesquiera otras que tiendan a mejorar el funcionamiento interno de las Universidades o la realización de sus cometidos, respetándose el ámbito de la autonomía universitaria.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 18

AL ARTÍCULO: 15

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el texto por el siguiente:

“El Consejo Interuniversitario de Castilla y León es el órgano de propuesta, consulta y asesoramiento en materia de Coordinación Universitaria”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 19

AL ARTÍCULO: 17

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el texto por el siguiente:

“Son funciones del Consejo Interuniversitario de Castilla y León:

a) Conocer e informar los proyectos de disposiciones normativas en materia de Universidades.

b) Conocer, asesorar e informar la programación e inversiones de la Junta de Castilla y León en el sistema universitario de la Comunidad.

c) Emitir informe sobre los proyectos de creación de Universidades y de creación, modificación, supresión y adscripción de Centros e Institutos Universitarios de Investigación, así como proyectos de nuevos estudios.

d) Promover la elaboración de estudios sobre problemas comunes de las Universidades de Castilla y León.

e) Asesorar sobre la organización conjunta de los estudios y servicios universitarios para una mayor racionalización de los mismos.

f) Conocer e informar sobre las líneas básicas de apoyo a la Investigación de la Junta de Castilla y León, así como las actividades de fomento y promoción del desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma.

g) Asesorar sobre la planificación de las titulaciones universitarias, así como de otros estudios de interés para la Comunidad Autónoma.

h) Proponer criterios para la organización conjunta de cursos de especialización para postgraduados y en particular, sobre temas de especial relevancia para Castilla y León.

i) Informar los criterios y directrices en materia de becas, créditos y ayudas.

j) Informar sobre los precios públicos y tasas académicas.

k) Conocer las actividades de extensión universitaria desarrolladas por las Universidades y las programadas por la Junta de Castilla y León, buscando la coordinación de todas ellas.

l) Apoyar y aunar esfuerzos en ofertas como las de cursos de verano que, presentados y coordinados adecua-

damente, sirvan para lograr una mejor respuesta de las Universidades de la Comunidad Autónoma a la demanda española e internacional.

m) Conocer los convenios interuniversitarios, así como los establecidos entre las Universidades y otras Instituciones o Administraciones.

n) Proponer los criterios para elaborar la programación universitaria de Castilla y León, al objeto de conseguir una adecuada coordinación interuniversitaria.

ñ) Emitir informe sobre las normas de acceso de los alumnos a las Universidades, teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 25 y 26 de la Ley de Reforma Universitaria.

o) Emitir informe sobre las normas de permanencia y sobre las normas que deberán regular las responsabilidades de los estudiantes relativas al cumplimiento de las obligaciones académicas.

p) Evacuar los informes oportunos con el fin de adecuar la capacidad de los Centros a la demanda social.

q) Proponer mecanismos de coordinación de las actividades deportivas de las Universidades.

r) Elaborar cuantas propuestas puedan favorecer una mayor coordinación y un mayor desarrollo de la actividad universitaria de Castilla y León.

s) Asesorar a la Consejería competente en todas las cuestiones de política universitaria que le sean sometidas a su consideración.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Coordinación Universitaria de Castilla y León".

ENMIENDA N.º: 20

AL ARTÍCULO: 18

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el texto por el siguiente:

"1.- El Consejo Interuniversitario de Castilla y León estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Titular de la Consejería competente en materia de Universidades, que será su Presidente.

b) El Secretario General de la Consejería, que será su Vicepresidente.

c) El Director General de la Consejería competente en materia de Universidades.

d) Los Rectores y los Presidentes de los Consejos Sociales de cada una de las Universidades Públicas.

e) Tres representantes de cada Universidad Pública designados por las respectivas Juntas de Gobierno entre los miembros de las mismas, de forma que quede asegurada la representación de los sectores de la comunidad universitaria.

f) Cuatro miembros designados por las Cortes de Castilla y León, a propuesta de los Grupos Parlamentarios, teniendo en cuenta la distribución territorial de las Universidades de la Comunidad Autónoma.

g) Dos miembros designados por los Sindicatos más representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con la normativa vigente.

h) Dos miembros designados por las Asociaciones Empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con la normativa vigente.

i) Un Secretario designado por el Presidente del Consejo Interuniversitario. El Secretario estará al cuidado de la documentación y del archivo del Consejo y participará en las reuniones del mismo con voz pero sin voto.

2.- Cuando el Consejo Interuniversitario deba tratar asuntos que se refieran a las Universidades Privadas el Titular de la Consejería competente convocará a los Rectores de las Universidades afectadas a la sesión correspondiente para que puedan ser oídos".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Coordinación Universitaria de Castilla y León".

ENMIENDA N.º: 21

AL ARTÍCULO: 20.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Suprimir en el párrafo: "cuando se trate de Universidades Públicas,".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 22

AL ARTÍCULO: 21

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo párrafo 5 con el siguiente texto:

“Sólo podrán denominarse Universidades aquellas que sean creadas o reconocidas como tales al amparo de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria y de la presente Ley”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 23

AL ARTÍCULO: 21

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo párrafo 6 con el siguiente texto:

“Son Universidades Privadas las reconocidas al amparo del artículo 58 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria y de la presente Ley y cuyo titular sea una Persona Física o Jurídica de carácter privado”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 24

AL ARTÍCULO: 21

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo artículo 21 (2) con el siguiente texto:

“1.- Las Universidades Públicas o Privadas, deberán contar, respectivamente, con los Departamentos o la Estructura Docente necesaria para la organización y desarrollo de enseñanzas conducentes a la obtención de al menos ocho Títulos de carácter oficial, y con validez en todo el territorio nacional. De tales enseñanzas, al menos, serán de segundo ciclo, Una de ciencias Experimentales, Una de Estudios Técnicos y Una de Humanidades o Ciencias Sociales.

2.- Además de los requisitos exigidos en el apartado anterior, las Universidades deberán garantizar la implantación progresiva de los Estudios de Tercer Ciclo o Doctorado, correspondientes a las enseñanzas que impartan y sean susceptibles de ello.

3.- Para la gestión y organización administrativa de dichas enseñanzas, se crearán los centros adecuados a la índole de los estudios a impartir”, de acuerdo en su caso, con la tipología de centros contemplada en la Ley de Reforma Universitaria.

4.- Las enseñanzas que organicen han de abarcar ciclos completos, cuya superación otorgue el derecho a la obtención del correspondiente título oficial con validez en todo el territorio nacional”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 25

AL ARTÍCULO: 21

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo artículo 21 (3) con el siguiente texto:

“1.- Para la creación o reconocimiento de una Universidad será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos respecto al personal docente:

a) Su número total no podrá ser inferior al que resulte de aplicar la relación 1/25, respecto al número de sus alumnos.

b) Un 30 por 100 de Doctores para cada una de las enseñanzas correspondientes al primer ciclo.

c) Un 70 por 100 de Doctores para cada una de las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo.

d) Para la impartición de las enseñanzas de tercer ciclo todo el profesorado deberá estar en posesión del título de doctor.

e) En todo caso, el número total de personal docente con título de Doctor, no podrá ser inferior al 50 por 100 de la plantilla.

2.- Sin perjuicio de las directrices o programas de implantación que se prevean en la Programación Universitaria de Castilla y León, en el momento del completo funcionamiento de los Centros y Estudios contemplados en el expediente de creación o reconocimiento deberán estar plenamente cumplidos todos los requisitos mínimos a que se refiere el apartado anterior”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 26

AL ARTÍCULO: 21

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo artículo 21 (4) con el siguiente texto:

“Las Universidades de nueva creación deberán disponer de espacios y equipamientos suficientes para aulas,

laboratorios, seminarios, institutos de investigación en su caso, instalaciones para el profesorado y personal investigador, bibliotecas, salón de actos, servicios de información, servicios culturales, instalaciones deportivas, comedor y cafetería, así como dependencias para los órganos de representación; todo ello de acuerdo con los estándares o criterios mínimos que establezca la programación universitaria de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 27

AL ARTÍCULO: 21

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo artículo 21 (5) con el siguiente texto:

“Para la creación de una Universidad Pública, además de los requisitos anteriores será necesario que la plantilla de su personal docente al inicio de sus actividades esté integrada, al menos, por un 30 por 100 de Profesores de Cuerpos del Estado y a la implantación completa de las correspondientes enseñanzas, al menos, por un 70 por 100”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 28

AL ARTÍCULO: 21

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo artículo 21 (6) con el siguiente texto:

“1.- Para el reconocimiento de una Universidad Privada además de los requisitos generales, será necesario cumplir o en su caso asumir el compromiso de cumplimiento de los siguientes:

a) Mantener en funcionamiento la Universidad y cada uno de sus Centros durante un periodo mínimo que permita al alumnado, dentro de un aprovechamiento académico normal, la finalización de los estudios que hubieran iniciado en aquella.

b) Aportar los estudios económicos que aseguren la viabilidad del proyecto, así como las garantías que aseguren su financiación.

c) Destinar una parte de sus recursos a becas y ayudas al estudio y la investigación.

2.- Las Universidades Privadas no podrán incorporar personal docente de carrera en activo de las Universidades Públicas”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 29

AL ARTÍCULO: 22.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir el siguiente texto como nuevo apartado f):

“f) Compromiso de responsabilidad respecto a los derechos del alumnado y del profesorado en caso de extinción de sus actividades”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo

109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 30

AL ARTÍCULO: 27

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo artículo 27 (2) con el siguiente texto:

“Para la creación de nuevos Centros deberá garantizarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 (3) a), b), y c), artículo 21 (5) y los específicos siguientes:

a) El número de plazas de administración y servicios será el necesario para garantizar el funcionamiento de los centros.

b) Los espacios e instalaciones que por su índole son inherentes a los centros de entre los comprendidos en el artículo 21 (4)”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 31

AL ARTÍCULO: 27

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo artículo 27 (3) con el siguiente texto:

“1.- Para la ampliación de estudios, así como su modificación o supresión se observará lo previsto en la Programación Universitaria de Castilla y León, por decreto de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejo Social y previo informe del Consejo Interuniversitario de Castilla y León.

2.- En todo caso, las enseñanzas han de cumplir ciclos completos, cuya superación otorgue el derecho a la obtención del correspondiente título con validez en todo el territorio nacional”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Coordinación Universitaria de Castilla y León".

ENMIENDA N.º: 32

AL ARTÍCULO: 30.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo apartado b.bis con el siguiente texto:

"b.bis) Los planes de investigación con una precisión de compromisos y recursos contemplados en el desarrollo del centro adscrito a la Universidad, así como la financiación prevista de los mismos".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Coordinación Universitaria de Castilla y León".

ENMIENDA N.º: 33

AL ARTÍCULO: 34

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo artículo 34.bis con el siguiente texto:

"A los efectos del ingreso en los Centros Universitarios, todas las Universidades de Castilla y León se considerarán como un Distrito único.

La gestión de las actividades relacionadas con el distrito universitario común de Castilla y León, corresponderá a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Interuniversitario de Castilla y León y cuya composición se determinará reglamentariamente".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Coordinación Universitaria de Castilla y León".

ENMIENDA N.º: 34

AL ARTÍCULO: 36

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir el texto por el siguiente:

"A efecto de lo previsto en el artículo anterior la Programación deberá contener previsiones económicas en orden a cuantificar los gastos de funcionamiento, de investigación e inversiones, los proyectos de nuevo desarrollo, política asistencial y extensión universitaria".

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley "Coordinación Universitaria de Castilla y León".

ENMIENDA N.º: 35

AL ARTÍCULO: 36

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un nuevo artículo 36.bis con el siguiente texto:

"Para la subvención anual de cada Universidad se tendrá en cuenta:

a) Las necesidades para los gastos corrientes.

b) Los gastos de inversión y de amortización de edificios y equipo inventariable necesario para los proyectos pendientes de rehabilitación o de nuevo desarrollo reco-

gidos en la Programación Universitaria de Castilla y León, correspondientes al ejercicio presupuestario.

c) La compensación de las tasas académicas no satisfechas por los alumnos que sean beneficiarios de ayudas al estudio autorizadas por la Consejería competente.

d) Las consecuencias económicas de los convenios que la Junta de Castilla y León pueda acordar con las Universidades para la colaboración de éstas con el resto del sistema educativo”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 36

A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir una nueva disposición adicional segunda.bis con el siguiente texto:

“La Junta de Castilla y León regulará mediante Decreto la estructuración del Consejo Interuniversitario de Castilla y León en Plenario y Comisiones Específicas, así como la composición de las mismas, sus competencias, de entre las atribuidas al Consejo, y sus normas de funcionamiento”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 37

A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir una nueva disposición adicional tercera con el siguiente texto:

“Por la Consejería de Economía y Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el funcionamiento de los Consejos Sociales de las Universidades de la Comunidad Autónoma”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley “Coordinación Universitaria de Castilla y León”.

ENMIENDA N.º: 38

A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir una nueva disposición adicional cuarta con el siguiente texto:

“Una Ley singular creará la Universidad de Verano de Castilla y León en el marco del sistema universitario de la Comunidad, fijará su sede o sedes, su régimen, que contará con un Patronato del que formarán parte los Rectores de las Universidades Públicas de Castilla y León”.

MOTIVACIÓN: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 30 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Jesús Quijano González*

P.L. 24-II¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1997, rechazó la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1998, P.L. 24-II¹.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1997, rechazó la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1998, P.L. 24-II¹.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1997, rechazó la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1998, P.L. 24-II¹.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

P.L. 25-II¹

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1997, rechazó la

Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, P.L. 25-II¹.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1997, rechazó la Enmienda a la Totalidad con devolución del Texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, P.L. 25-II¹.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Francisco J. Aguilar Cañedo*

II. PROPOSICIONES NO DE LEY (P.N.L.).

P.N.L. 627-I¹

PRESIDENCIA

Con fecha 4 de noviembre de 1997, los Procuradores D.^a Carmen García-Rosado y García, D. Jesús Málaga Guerrero, D.^a M.^a Luisa Puente Canosa y D. Cipriano González Hernández retiraron la Proposición No de Ley, P.N.L. 627-I¹, relativa a retirada de la Guía COPE-97, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, N.º 145, de 29 de mayo de 1997.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 4 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Contestaciones.

P.E. 2705-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2705-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a Carmen García-Rosado y García, relativa a realización del Amojonamiento de la Cañada de Almazán, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 161, de 23 de septiembre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita 0402705 formulada por la Procuradora D.^a Carmen García-Rosado García, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la realización del Amojonamiento de la Cañada de Almazán.

Todos los procesos de defensa de la propiedad pública y, concretamente, de las vías pecuarias parten de una clasificación de las mismas a su paso por un término municipal dado, para seguir con el proceso administrativo del deslinde y posterior amojonamiento de la misma.

Dado que la cañada de Almazán denominada "Senda Galiana" o "Soto Ocaliz" estaba clasificada desde el año 1957, se ha procedido a iniciar el deslinde administrativo de la misma, hecho que ha tenido lugar por Orden de 9 de abril de 1997 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En la actualidad está en trámite el citado procedimiento de deslinde y se iniciará el amojonamiento (con su correspondiente expediente) una vez finalizado el deslinde.

Valladolid, 23 de octubre de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*

P.E. 2751-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2751-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a Carmen García-Rosado y García, relativa a expedientes

incoados por infracciones sancionadas en el Decreto de 17 de enero de 1995 sobre montes y vías pecuarias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 161, de 23 de septiembre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita 0402751 formulada por Procuradora D.^a Carmen García-Rosado García del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a los expedientes incoados por infracciones sancionadas en el Decreto de 17 de enero de 1995 que regula la circulación y práctica de deportes con vehículos a motor.

Los expedientes sancionadores incoados en aplicación del Decreto 4/1995 han sido los siguientes:

PROVINCIA	LOCALIZACIÓN	CALIFICACIÓN	CUANTÍA ECONÓMICA
BURGOS	Fresneda de la Sierra	Leve	25.000
BURGOS	Trespaderne	Leve	Tramitándose
BURGOS	Pradoluengo	Leve	50.000
BURGOS	Pradoluengo	Leve	50.000
BURGOS	Pradoluengo	Leve	50.000
BURGOS	Neila	Leve	50.000
BURGOS	Valle de Tobalina	Leve	Tramitándose
BURGOS	Valle de Tobalina	Leve	Tramitándose
BURGOS	Valle de Tabalina	Leve	Tramitándose
BURGOS	Valle de Tobalina	Leve	Tramitándose
BURGOS	Valle de Tobalina	Leve	Tramitándose
BURGOS	Mamolar	Leve	Tramitándose
BURGOS	Condado de Treviño	Leve	Tramitándose
PALENCIA	Sta. M. ^a de Redondo		Sobreseído
PALENCIA	Sta. M. ^a de Redondo	Leve	10.000
PALENCIA	Sta. M. ^a de Redondo	Leve	10.000
PALENCIA	Sta. M. ^a de Redondo	Leve	10.000
SEGOVIA	Riofrío de Riaza	Leve	15.000
SEGOVIA	Riofrío de Riaza	Leve	15.000
SEGOVIA	Sebúlcor	Leve	15.000
SEGOVIA	El Espinar	Leve	15.000
SEGOVIA	El Espinar	Leve	15.000
SEGOVIA	El Espinar	Leve	15.000
SEGOVIA	El Espinar	Leve	15.000
SEGOVIA	San Ildefonso		Sobreseído
SEGOVIA	San Ildefonso		Sobreseído

SEGOVIA	Pto. de Navacerrada	Leve	15.000
SEGOVIA	San Ildefonso	Leve	15.000
SEGOVIA	San Ildefonso	Leve	15.000
SEGOVIA	San Ildefonso	Leve	15.000
SEGOVIA	El Espinar	Leve	15.000
SEGOVIA	Torreval de San Pedro	Leve	15.000
SEGOVIA	Casla	Leve	15.000
SEGOVIA	Casla	Leve	15.000
SEGOVIA	Casla	Leve	15.000
SEGOVIA	El Espinar	Leve	15.000
SEGOVIA	El Espinar	Leve	15.000
SEGOVIA	El Espinar	Leve	15.000
SORIA	Ágreda	Leve	10.000
SORIA	Vinuesa	Leve	10.000
SORIA	S. Pedro Manrique	Leve	10.000

Valladolid, 3 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*

P.E. 2752-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2752-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.^a Carmen García-Rosado y García, relativa a prohibiciones y autorizaciones consecuencia de la aplicación del Decreto 4/1995 sobre montes y vías pecuarias, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 161, de 23 de septiembre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita 0402752 formulada por Procuradora D.^a Carmen García-Rosado García del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a los caminos que como consecuencia de la aplicación del Decreto 4/1995, han sido prohibidos a la circulación de vehículos a motor en Castilla y León.

Los caminos en que se ha prohibido la circulación de vehículos a motor, en aplicación del Decreto 4/1995, han sido los siguientes:

Hasta la fecha se han recibido diferentes solicitudes en las Delegaciones Territoriales correspondientes, habiendo sido autorizadas en algunos casos y en otros no. La relación detallada de tales solicitudes se expone a continuación:

Valladolid, 3 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*

P.E. 2793-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2793-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Laurentino Fernández Merino, relativa a detección de una partida de vacuno engordada con clenbuterol, en un matadero de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 161, de 23 de septiembre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, P.E./2793, formulada por el Procurador D. Laurentino Fernández Merino del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a detección de una partida de vacuno engordada con clenbuterol, en un matadero de Palencia.

En contestación a la pregunta P.E. 2793-I, formulada por el Procurador D. Laurentino Fernández Merino, perteneciente al grupo Parlamentario Socialista en las Cortes de Castilla y León, relativa a la desaparición de ocho canales de vacuno en el matadero Giresa Palencia 87 S.A., se comunica lo siguiente:

La Consejería de Sanidad y Bienestar Social, al considerar en principio que los hechos acontecidos podían ser constitutivos de delitos comprendidos en el artículo 364.2.1º y 2º del Código Penal, puso en conocimiento del Ministerio Fiscal la desaparición en el Matadero

Giresa Palencia 87 S.A. de ocho canales de las once que habían sido declaradas no aptas para consumo humano por los Servicios Veterinarios de Salud Pública.

Asimismo, a través de la Red de Alerta Alimentaria se comunicó al Ministerio de Sanidad y Consumo la desaparición de las canales y la información que la Policía Judicial tenía en relación con los hechos y que indicaba que habían sido transportadas a la República Italiana, en concreto a las regiones de Piamonte y Puglia.

Estas medidas, que fueron adoptadas de un modo inmediato, se enmarcan en el desarrollo permanente del Programa de Control Oficial de Productos Alimenticios en todas las industrias y establecimientos alimentarios ubicados en Castilla y León.

La periodicidad de la presencia de los Servicios Veterinarios Oficiales de Salud Pública en ellos depende de la dimensión de la empresa, de las operaciones que en ella se realizan y de las garantías ofrecidas por sus sistemas de autocontrol.

Este sistema de trabajo, que ha incorporado los criterios establecidos por la Comisión de la Unión ante la existencia de un mercado interior asociado al espacio único europeo, incluye el control sanitario de las plantas de sacrificio de ganado.

Las actividades de control sanitario en los mataderos se caracterizan en este sentido, básicamente, porque los Servicios Veterinarios actúan de modo permanente en ellos cada jornada de trabajo, durante todos los días laborales de todos los meses de cada año. En definitiva, la inspección ante-mortem de los animales que van a ser sacrificados, la vigilancia y control de las operaciones del faenado y la inspección post-mortem de las carnes obtenidas, se realiza a diario en todos los mataderos de nuestra Comunidad Autónoma.

Como consecuencia de este excelente trabajo, durante los meses transcurridos del año en curso se han practicado en las nueve provincias de nuestra Comunidad Autónoma, más de 1.245 inmovilizaciones cautelares de productos alimenticios en los diversos sectores alimentarios que, a pesar de no haber sido recogidas por los medios de comunicación social, siguen su curso reglamentario.

Todas las irregularidades que se detectan en el desarrollo permanente del Programa de Control Oficial de Productos Alimenticios derivan, en su caso, en la oportuna incoación de expedientes sancionadores y, advertidos indicios de delitos, en la comunicación de los hechos al Ministerio Fiscal.

Valladolid 14 de octubre de 1997

EL CONSEJERO DE SANIDAD Y
BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2809-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2809-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a presupuesto destinado a la Ayuda a domicilio durante 1994, 1995, 1996 y 1997, Corporaciones Locales concertadas y beneficiarios en 1996, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 161, de 23 de septiembre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la P.E. 2809-I formulada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa al presupuesto que ha destinado la Junta de Castilla y León a la ayuda a domicilio:

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, la Junta de Castilla y León financia, en cada ejercicio económico, a las Corporaciones Locales competentes el 90% de las aportaciones correspondientes a la letra c) del Art. 6º de la citada Ley, concretamente referida a la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio. Las Entidades Locales, conforme a la normativa vigente, deben aportar el 10% restante.

La financiación de la Junta de Castilla y León, se efectúa cada ejercicio, en el marco de los compromisos asumidos para tal fin en los correspondientes Anexos del Convenio de colaboración para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales suscritos anualmente entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales. Ahora bien, a partir de la transferencia de competencias del INSERSO a la Comunidad en materia de Ayuda a Domicilio se ha producido en los ejercicios 1996 y 1997, de forma transitoria, una línea complementaria de financiación con las Entidades Locales para esta finalidad, pretendiéndose unificar este servicio a través de las Prestaciones Básicas.

Es importante destacar que hasta el año 1997 en los Anexos anuales del Convenio de Prestaciones Básicas no han sido desglosadas específicamente las aportaciones para el servicio de Ayuda a Domicilio. Por ello, la financiación reflejada en el epígrafe de dichos Anexos hasta este año, iba referida al conjunto de las prestaciones del Art. 6º, financiadas por la Junta de Castilla y León en un 90% a las Entidades Locales, es decir, las correspondientes a las letras a), b), c) y d).

El Presupuesto destinado para financiar la Ayuda a Domicilio en el marco del Convenio de Prestaciones Básicas durante los años 1994, 1995, 1996 y 1997, ha sido el siguiente:

FINALIDAD	EJERCICIO	APORTACIÓN TOTAL JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (90%)
Financiación para el conjunto de Prestaciones referidas a las letras a, b, c y d del art. 6º de la Ley de Acción Social y Servicios Sociales.	1994	168.409.654.- ptas.
	1995	177.401.269.- ptas.
	1996	184.634.738.- ptas.
Aportación específica para Ayuda a Domicilio (letra c) art.6º)	1997	112.720.461.- ptas.

Por otra parte, los importes concertados por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, a través de la Gerencia de Servicios Sociales, en los años 1996 y 1997 con las Corporaciones Locales de la Comunidad, en el marco del desarrollo de las competencias transferidas en materia de Ayuda a Domicilio, han sido los siguientes:

- Ejercicio 1996: 1.274.332.959.-ptas.
- Ejercicio 1997: 1.401.768.250.-ptas.

Valladolid, a 30 de octubre de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2810-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2810-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a presupuesto destinado a Ayudas de Emergencia Social durante 1995, 1996 y 1997 y distribución por Corporaciones Locales, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 161, de 23 de septiembre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

En contestación a la P.E. 2810-I formulada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa al presupuesto destinado por la Junta de Castilla y León para financiar las Ayudas de Emergencia Social durante los años 1995, 1996 y 1997, se informa lo siguiente:

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de la Ley 18/1988 de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, la Junta de Castilla y León financia en cada ejercicio económico a las Corporaciones Locales

competentes, el 65% de las aportaciones correspondientes a la letra g) del Art. 6º de la citada Ley, concretamente referido a la gestión de prestaciones de Ayudas Económicas. Las Entidades Locales respectivas, conforme la normativa vigente deben aportar el 35% restante.

La financiación de la Junta de Castilla y León, se efectúa cada ejercicio, en el marco de los compromisos asumidos para tal fin en los correspondientes Anexos de Convenio de Colaboración para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, suscritos anualmente entre la Comunidad Autónoma y las respectivas Corporaciones Locales.

Es importante destacar a este respecto que hasta el año 1996, no fueron desglosadas, específicamente, en los correspondientes Anexos anuales del Convenio de referencia, las aportaciones para la mencionada finalidad. Por ello, la financiación del ejercicio 1995 reflejada en el correspondiente epígrafe de dichos Anexos iba referida al conjunto de las prestaciones del citado artículo 6º financiadas por la Junta de Castilla y León en un 65% a las Corporaciones Locales, es decir, las correspondientes a las letras e), f), g) y h) del artículo de referencia.

El Presupuesto destinado por la Junta de Castilla y León para financiar las Ayudas Económicas de Emergencia Social a las 23 Corporaciones Locales (Diputaciones y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes), durante los años 1995, 1996 y 1997 ha sido respectivamente el siguiente:

.- Año 1995: Según los datos facilitados por las Corporaciones Locales beneficiarias, el importe ascendió a unos 98.000.000.- Ptas. aproximadamente.

.- Año 1996: 98.215.759.- Ptas. específicamente para las Ayudas Económicas.

.- Año 1997: 101.253.062.- Ptas. específicamente para las Ayudas Económicas.

La aportación de las Corporaciones Locales es el 35% restante en cada ejercicio, según los compromisos de cofinanciación vigentes.

Valladolid, a 27 de octubre de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2896-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2896-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez, relativa a paralización de subvenciones en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

con cargo al Plan Gerontológico, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 164, de 3 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita P.E.2896-I formulada por la Procuradora D.ª Begoña Núñez Díez:

El día 19 de junio se reunió en Madrid la Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico donde se dio cuenta de todos los proyectos presentados por las Comunidades Autónomas, indicándonos que algunos serían devueltos para su corrección si planteaban algún problema.

El 11 de julio por correo ordinario nos devolvieron en concreto el proyecto presentado de concertación de plazas con el Centro Padre Benito Menni de Valladolid, por considerar que parte del proyecto presentado tenía una vertiente excesivamente médica que no entraba dentro del programa del plan gerontológico.

Puestos en contacto con el Centro en cuestión, se consideró mantener el programa de Concertación de plazas residenciales y el de estancias diurnas, excluyendo del mismo el proyecto piloto de estudio genético tal como nos había indicado el responsable del Plan Gerontológico, remitiéndose a Madrid la nueva ficha en el mes de agosto.

El resto de los proyectos enviados antes del 1 de junio como estaba indicado, fueron admitidos en su totalidad por la Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico.

En cuanto a los proyectos presentados correspondientes a la provincia de Palencia, se presentaron dos proyectos de concertación de plazas residenciales con los Centros San Juan de Dios y San Luis de Palencia.

En los proyectos de inversiones ciertamente no se presentó ante la Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico ninguno de Palencia, pero ello no quiere decir que no haya inversiones para creación de plazas residenciales en Palencia. De hecho en la provincia de Palencia se han subvencionado por este mismo Capítulo presupuestario cuatro proyectos: en las localidades de Guardo, Villarramiel, Torquemada y Baltanás.

Valladolid, a 24 de octubre de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2911-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de

la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2911-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª Concepción Farto Martínez, relativa a situación de la concentración parcelaria en Congosto y Cobrana, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita, P.E. 2911-I, formulada por la Ilma. Sra. Dña. Concepción Farto Martínez, relativa a situación de la concentración parcelaria en Congosto y Cobrana (León).

En contestación a la pregunta referenciada, le comunico lo siguiente:

A 24 de septiembre de 1997 el expediente de concentración parcelaria de la zona de Congosto-Cobrana (León) se encuentra en fase preparatoria de las Bases provisionales. En la programación de actuación del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León para el presente ejercicio, se incluyen trabajos de clasificación de tierras e investigación de la propiedad.

El expediente de referencia se está desarrollando con cierto retraso, cuya causa hay que buscarla en la existencia de posiciones opuestas respecto a la concentración parcelaria entre grupos de agricultores de la zona, lo cual ha condicionado la realización de los trabajos, ralentizándolos en espera de alcanzar un grado de consenso que permitiera proseguir las actuaciones con un mínimo de garantías de que el proceso pueda llevarse a cabo sin generar situaciones de conflictividad, de difícil solución una vez alcanzada la firmeza de las diversas actuaciones administrativas que se incluyen en el procedimiento de concentración parcelaria.

En los momentos actuales parece ser que la situación antes descrita ha evolucionado favorablemente. En consecuencia, y si no surgieran nuevas dificultades al respecto, los trabajos se reanudarán para continuar a ritmo normal hasta la total finalización del proceso, lo que supondría, en una primera aproximación, incluir en la programación de 1998 la elaboración de las Bases de la zona, y la iniciación de los trabajos del Proyecto, el cual, podría quedar ultimado en 1999 redactándose seguidamente el Acuerdo para dar posesión de las fincas nuevas en el año 2000, si la respuesta de los agricultores fuera favorable y el número de recursos contra el Acuerdo de referencia no excediera de los mínimos señalados en el art. 54 de la Ley 14/90 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Valladolid, 3 de noviembre de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Valín Alonso*

P.E. 2921-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2921-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Jorge F. Alonso Díez, relativa a personas participantes en la Universidad de la Experiencia en cada una de las provincias durante los cursos 1995/96 y 1996/97 y previsiones para el 1997/98, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la P.E. 2921-I formulada por el Procurador D. Jorge Félix Alonso Díez perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la Universidad de la Experiencia:

El número de personas que han participado en los cursos organizados por la "Universidad de la Experiencia" durante el periodo solicitado, es el siguiente:

- Curso 95/96: 656 alumnos.
- Curso 96/97: 668 alumnos.
- Previsiones Curso 97/98: 715 alumnos.

Valladolid, a 30 de octubre de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2937-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2937-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a personas jurídicas sin ánimo de lucro solicitantes de subvenciones para programas de Educación Ambiental y causas de denegación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita 0402937 formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández

(Socialista), relativa a subvenciones para la realización de programas de Educación Ambiental a desarrollar en la Comunidad Autónoma durante el año 1997.

Adjunto se remite relación de solicitudes aprobadas y denegadas para la realización de programas de Educación Ambiental que impliquen una participación comunitaria y la mejora de espacios comunes.

Las causas de la denegación son el incumplimiento de alguna de las condiciones previstas en la Base de la convocatoria.

Valladolid 30 de octubre de 1997

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*

P.E. 2938-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2938-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a Instituciones, Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro solicitantes de subvenciones para Programas Educativos y Programas de Sensibilización de Educación Ambiental y causas de denegación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita 0402938 formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández (Socialista), relativa subvenciones para la realización de programas educativos y programas de sensibilización de Educación Ambiental en la Comunidad Autónoma en 1997.

Adjunto se remite relación de solicitudes aprobadas y denegadas para subvencionar programas educativos y programas de sensibilización de Educación Ambiental.

La causa de la denegación son el incumplimiento de algunas de las condiciones previstas en la Base de la convocatoria o la aplicación de los criterios de selección previstos en las mismas.

Valladolid 30 de octubre de 1997

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*

P.E. 2942-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2942-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández, relativa a Entidades Locales solicitantes de subvenciones para actividades de protección medioambiental y causas de denegación, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la Pregunta Escrita 0402942 formulada por el Procurador D. Cipriano González Hernández (Socialista), relativa a subvenciones a Entidades Locales para realización de campañas de sensibilización e información, incluidas en actividades de Protección Medioambiental.

Adjunto se remite relación de solicitud de subvención concedidas y denegadas para entidades locales con más de 10.000 habitantes para la realización de campañas y programas de Educación Ambiental.

La causa de la denegación son el incumplimiento de alguna/as de las condiciones previstas en la Base de la convocatoria.

Valladolid 30 de octubre de 1997

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*

P.E. 2945-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2945-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a Plazas de Estancias Diurnas concertadas en 1997, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la P.E. 2945-I formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las plazas concertadas para personas mayores durante el ejercicio 1997.

El Decreto 12/1997, de 30 de enero, regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales para personas mayores.

Con esta nueva normativa de aplicación, hasta el mes de octubre, se han firmado conciertos por un total de 90 plazas de estancias diurnas, para los cuales se han tenido en cuenta tanto los criterios establecidos en el Decreto 12/1997 como las ofertas presentadas para este fin.

En cuanto al coste de la plaza, la Resolución de 5 de febrero de 1997 de la Gerencia de Servicios Sociales, establece el precio máximo del coste de plaza por día, siendo éste el aplicado tal y como a continuación se indica:

.-Estancias Diurnas: 2400.-ptas./día.

Valladolid, a 27 de octubre de 1997.

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

P.E. 2966-II

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 2966-II, a la Pregunta formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa, relativa a plazas concertadas en 1997 en Residencias para Personas Mayores, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 168, de 20 de octubre de 1997.

Castillo de Fuensaldaña, a 5 de noviembre de 1997.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

Contestación a la P.E. 2966-I formulada por la Procuradora D.ª M.ª Luisa Puente Canosa perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las plazas concertadas en Residencias para Personas Mayores durante el ejercicio 1997:

El Decreto 12/1997, de 30 de enero, regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales para personas mayores.

Con esta nueva normativa de aplicación, hasta el mes de octubre, se han firmado conciertos por un total de 1.481 plazas, para los cuales se han tenido en cuenta tanto los criterios establecidos en el Decreto 12/1997 como las ofertas presentadas para este fin.

En cuanto al coste de plaza, la Resolución de 5 de febrero de 1997 de la Gerencia de Servicios Sociales, establece los precios máximos de coste de plaza por día, siendo éstos los aplicados teniendo en cuenta la modalidad de la plaza concertada tal y como a continuación se indica:

.-Personas Válidas: 2.850.-ptas./día.

.-Personas Asistidas: 5.200.-ptas./día.

.-Plazas Psicogeríatras: 5.500.-ptas./día.

.-Estancias Diurnas: 2.400.-ptas./día.

Valladolid, a 27 de octubre de 1997

EL CONSEJERO

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*